

REPÚBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL DE PIURA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE PIURA E.S. II-1 HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES PAITA

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 14Ò - 2017 - GOB.REG.DRSP-HLMP-D.G.

Paita, 03 de octubre de 2017

VISTO:

EI INFORME N° 004-2017-GOB.REG.PIURA-HLMP-P del 29 de setiembre del 2017, y Rèsolución Directoral N° 13-2016-GRP-DRSP-ES-II-1-HNSMP-DG de 19 de Febrero del 2016.

CONSIDERANDO:

Que el Art. Nº 165 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, establece que la comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios estará constituida por tres (3) miembros titulares y contara con tres (3) miembros suplentes. La citada comisión será presidida por un funcionario designado por el titular de la entidad y la integran el jefe de personal y un servidor de carrera designado por los servidores;

Es preciso señalar que según normativa de la materia y Resolución Directoral Nº 161-2011-GOB.REG.P-HLMP / DIRECC del 8 de Agosto del 2011, la cual aprueba el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Unidad Ejecutora 405 Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, señala en su artículo 19, literal 19.1 lo siguiente.

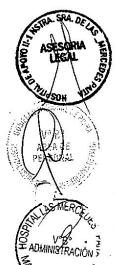
- "(...) La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, para aquellos procesos que se instauren a los servidores o ex servidores, nombrados y contratados permanentes, así como personal cesante: Esta comisión ésta integrada por tres miembros:
 - a) Un funcionario designado por el director quien presidirá la comisión,
 - b) El jefe de la Oficina de Personal o quien haga sus veces, en calidad de secretario técnico.
 - c) Un representante elegido por los trabajadores (...)"

Que, mediante Resolución Directoral Nº 013-2016-GRP-DRSP-ES-II-1- HNSMP-D.G. del 19 de febrero del 2016, se designa en la Presidencia como miembro titular al Dr. Jhonathan Joel Mendoza Herrera y suplente el Lic. Mario Coro Jaramillo de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinario del Hospital de Apoyo I Nuestra Señora de las Mercedes de Paita.

De lo expuesto, en lo referido al Secretario Técnico de la CPAD y como señala el citado reglamento, corresponde a la encargada de la Oficina de Personal, Sra. Lic. Fiorella Gonzales Rugel – Jefa de la Oficina de Personal en la actualidad y como suplente se recomienda que se nombre al Abog. Daimo Cruzado Jacinto – Abogado de la Oficina de Personal por contar con el conocimiento y experiencia al haber sido integrante del anterior CPAD.

Asimismo, en el caso de los representantes de los trabajadores se procedió con la elección correspondiente según el Informe N° 004-2017-GOB.REG.PIURA-HLMP-P del 29 de setiembre del 2017 donde también se da a conocer la conformación de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinario del Hospital de Apoyo I Nuestra Señora de las Mercedes de Paita.







REPÚBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL DE PIURA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE PIURA E.S. II-1 HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES PAITA

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 027-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR-PIURA del 23 de Enero del 2015 que designa como Director del Hospital al Dr. Arturo Adanaqué Zapata deberá designar y contar con la visación de Administración, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría-Legal. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar la Comisión Permanente de Procesos Administrativos encargada de procesar las infracciones éticas de los servidores y ex servidores del Hospital de Apoyo I Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, la cual quedara conformada a partir de la fecha de la siguiente manera:

11	10 R	ÇÎO.	AL O	Sa
1	A REAL PROPERTY.	v.j.	1	
NS.	امراح	NIO EAN		0 9
1	1	1 1/51	31.7	
	-			

CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES
Presidente	Dr. Jhonathan Joel Mendoza Herrera	Lic. Mario Coro Jaramillo
Secretario	Lic. Fiorella Gonzales Rugel	Abog. Daimo Cruzado Jacinto
Representante de los Servidores	Serv. Paulina Girón Benites.	Serv. César Augusto Huíman Rojas

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que las comisiones señaladas en los artículos precedentes, deberán desarrollar sus funciones en el marco de lo establecido en la Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº033-2005-PC, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Ley Nº 30057 del Servicio Civil y su Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM Reglamento General de la ley del Servicio Civil y demás disposiciones que resulten aplicables.

Registrese, publiquese y comuniquese.

NERGE OF STRACION TO STRACTOR TO STRACTOR

Dr. Arturo Aranague Zapata
Director EJECUTIVO
MG SALUD PUBLICA WIOUS++C